

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Agosto de 2021

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

"M , Ariel Eugenio s/ Estafa y Defraudación. Denunciante: A , Víctor Fabián"

CCC 975/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Víctor Fabián A , quien manifestó que se acreditó en su cuenta corriente una suma de dinero por un préstamo que no gestionó y, posteriormente, se realizaron diversas transferencias desde su cuenta hacia otra, cuyo titular era Ariel Eugenio M .

El juez nacional declinó su competencia a la justicia provincial, en cuya jurisdicción se efectuó la disposición patrimonial (fs. 248/250).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 258/260).

Con la insistencia del magistrado interviniente, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 262).

Habida cuenta de que, según surge de la presente pesquisa la sede de la cuenta bancaria del denunciante, como así también la del imputado, pertenecían a sucursales con jurisdicción provincial, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3, conocer en esta causa.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL.

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación